



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 357-2025-A-MDSS

San Sebastián, 19 de setiembre de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Expediente CU n.º 29285, de fecha 09 de julio de 2025, ingresado mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 068138, el Informe n.º 167-2025-BYVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por la Sub Gerente del Área Técnica Municipal, el Informe Legal n.º 195-2025-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.º 1489-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, la Opinión Legal n.º 632-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17º de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, de acuerdo al artículo 12º y 14º del Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en su artículo: 12º Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural; las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente ley, su Reglamento y las normas sectoriales, artículo, y en el artículo 14º) Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1.- La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de gestión municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 111° del Decreto Supremo n.º 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en relación a las Organizaciones Comunales, señala: "111.1. La Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. 111.2. La Organización Comunal tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan. 111.3. Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca. 111.4. Los órganos de gobierno de la Organización Comunal son: la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal. 111.5. El funcionamiento de las Organizaciones Comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales. 111.6. Las Organizaciones Comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45° del TUO de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden";

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo n.º 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en relación a las Organizaciones Comunales, señala: "112.1 La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 112.2 El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por el Juez de Paz de la jurisdicción";

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales";

Que, mediante CU n.º 29285, de fecha 09 de julio de 2025, ingresado mediante Formulario Único de Tramite (FUT) n.º 068138, por el administrado German Sutta Huallpa, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Miskiuno", quien solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Miskiuno" del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe n.º 167-2025-BYVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por la Sub Gerente del Área Técnica Municipal, quien aprueba la solicitud de reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Miskiuno" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, a partir del 08 de enero de 2025 al 08 de enero de 2027, por el periodo de dos (02) años, así como el cargo de fiscal a partir del 08 de enero de 2025 al 08 de enero de 2028, por el periodo de tres (03) años, esto mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe Legal n.º 195-2025-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien declara la procedencia para el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Miskiuno" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, con eficacia anticipada para el Consejo Directivo, a partir del 08 de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



enero de 2025 al 08 de enero de 2027 por el periodo de dos (02) años y con eficacia anticipada para el cargo de fiscal a partir de 08 de enero de 2025 al 08 de enero de 2028, por el periodo de tres (03) años, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 205-2010-VIVIENDA, recomendando se emita Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe n.º 1489-2025-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, solicita resolución de reconocimiento de los integrantes del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Miskiuno" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco;

Que, mediante Opinión Legal n.º 632-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Miskiuno" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, con eficacia anticipada, para el Consejo Directivo a partir del 08 de enero de 2025 al 08 de enero de 2027 por el periodo de dos (02) años, y para el cargo de fiscal el periodo de tres (03) años a partir del 08 de enero de 2025 al 08 de enero de 2028, recomendando emitir acto resolutivo;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada a los miembros del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Miskiuno", del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años, a partir del 08 de enero de 2025 al 08 de enero de 2027, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, la misma que se encuentra conformado por las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	PRESIDENTE	GERMAN SUTTA HUALLPA	40231555
02	VICEPRESIDENTA	NOEMI ELIZABETH SUTTA VELASQUE	47420685
03	SECRETARIO	BASILIO SUTTA USCA	40697226
04	TESORERA	GABINO SUTTA HUAMAN	23966839
05	VOCAL 1º	YENI LUZ INCAPUÑO HUALLPA	73973641
06	VOCAL 2º	VICTORIA SUTTA HUALLPA	46153301

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, con eficacia anticipada el cargo de Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Miskiuno" del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, por el periodo de tres (03) años, a partir del 08 de enero de 2025 al 08 de enero de 2028, a la persona de:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	FISCAL	ELISEO TTITO ALLAR	74307975

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (ATM) realice el registro de Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda a la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva y remitir al ente rector de acuerdo a Ley.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Miskiuno" del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquilapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briogel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"